



**MC Y EF FRANCISCO YÁÑEZ LEDESMA**

“Declaración Anual Personas Físicas  
Empresarias y Profesionistas 2017”



## ¡Ya se acerca la Declaración Anual 2017!

Solo necesitas tu contraseña.

Si no cuentas con ella obténla por internet o en SAT Móvil.

- Solo necesitas tu contraseña. Si no cuentas con ella obténla por internet o en SAT Móvil.
- La e.firma solo es necesaria si vas a declarar por primera vez, si tu saldo a favor es mayor a 50 mil pesos o si modificas tu cuenta clabe.
- Gracias al uso de facturas no es necesario que pidas a tu patrón constancia de percepciones y retenciones.
- Gracias al uso de las facturas no es necesaria tu constancia de intereses por créditos hipotecarios.



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

# Novedades

## ¡Ya se acerca la Declaración Anual 2017!

Si tus ingresos son solo por salarios y hasta 20 mil pesos por intereses nominales, no necesitas declarar.

Si eres asalariado y tienes saldo a favor, declara cuando quieras durante el año y Hacienda te devuelve.

Tenemos para ti una propuesta de declaración; si estás de acuerdo, revísala, envíala y Hacienda te devuelve

Envía tu declaración con contraseña; la e.firma es necesaria solo para devoluciones mayores a 10 mil pesos o cuando modifiques tu cuenta Clabe precargada en el caso de devoluciones mayores a 10 mil pesos y menores a 50 mil pesos.

Si tienes un saldo a favor hasta por 10 mil pesos, declara por teléfono, en cualquier momento del año, y Hacienda te devuelve.



1. **Presenta una declaración prellenada con una propuesta de devolución** preautorizada, por lo que el contribuyente sólo tiene que revisar y enviar.
2. La declaración propuesta tiene **precargadas la información** de ingresos, retenciones, pagos provisionales, deducciones personales y deducciones autorizadas.
3. En el caso de que haya saldo en contra, se **generan automáticamente las líneas de captura para el pago en parcialidades.**
4. El contribuyente **podrá habilitar el Buzón Tributario** en la declaración para que, en caso necesario, dé seguimiento al proceso.



A partir de este año, al día siguiente de presentar la declaración se podrá consultar el estatus en el Buzón Tributario y, en su caso, ahí mismo depositar documentos que falten o ajustar la declaración.

## Perfil del contribuyente

 [Guías de llenado](#)

Activa tu Buzón Tributario.

A través del Buzón puedes realizar cualquier trámite, dar seguimiento al mismo y consultar tu información fiscal.

¿Deseas activarlo?

Activar  
ahora.

No activar.



Presentar declaración

Consultar declaración

Impresión de acuse

Declaraciones pagadas

Consulta devolución

Visor comprobante de nómina

## Declaración Anual 2017





[Inicio](#) > [Consulta](#) > [Acumulado Anual](#)

## Acumulado Anual

	RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ejercicio fiscal
	[redacted]3A	[redacted]	2017
	[redacted]R5	[redacted]	2017
	[redacted]M9	[redacted]	2017



Para ver a detalle los pagos de cada uno, basta con que le demos en el ícono que tiene un signo de más. A continuación se desplegarán los diferentes conceptos que nuestro patrón informó, pagó y retuvo a nosotros durante el ejercicio correspondiente. Del lado derecho inferior podremos elegir la opción de ver el detalle mensual:



RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ejercicio fiscal
 [Redacted]	[Redacted] K	2017
CONCEPTO		MONTO
 Ingreso anual por sueldos y salarios		\$144,654.91
 Ingreso exento por sueldos y salarios		\$15,975.11
 Aguinaldo exento		\$2,264.70
 Prima vacacional exenta		\$618.50
 Otros ingresos exentos por sueldos y salarios		\$13,091.91
 Impuesto retenido		\$15,285.81

[Detalle mensual](#)



Dentro de la opción de detalle mensual, podremos ver mes a mes el total de los ingresos, así como de sus retenciones.

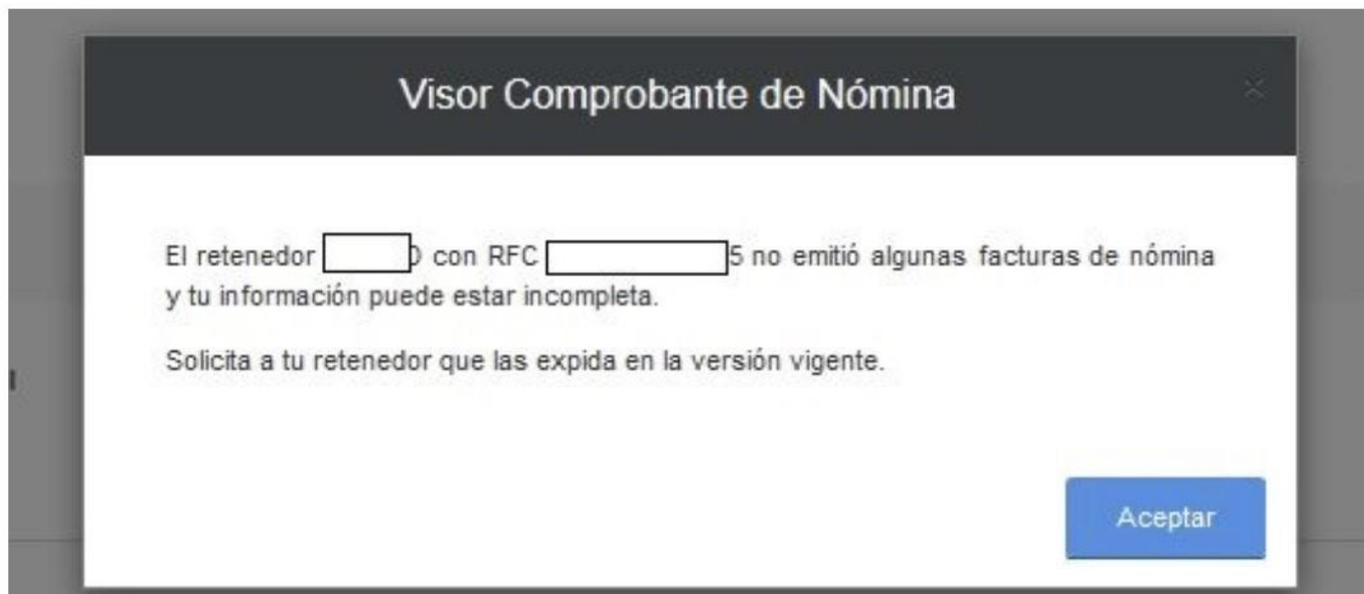
RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social		Ejercicio fiscal			
<b>A</b>	<b>K</b>		2017			
Detalle mensual						
CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	
<b>Ingreso anual por sueldos y salarios</b>						
Ingreso anual por sueldos y salarios	\$12,629.48	\$11,407.27	\$12,629.48	\$12,222.08	\$1	
Ingresos asimilados	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	
Total ajustes sueldos y salarios (gravados y exentos)	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	
Total ajustes ingresos asimilados	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	
	<b>\$12,629.48</b>	<b>\$11,407.27</b>	<b>\$12,629.48</b>	<b>\$12,222.08</b>	<b>\$1</b>	
<b>Ingreso exento por sueldos y salarios</b>						
Ingreso exento por sueldos y salarios	\$1,226.13	\$1,107.47	\$1,226.13	\$1,186.58	\$	
Total ajustes sueldos y salarios exentos	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	
	<b>\$1,226.13</b>	<b>\$1,107.47</b>	<b>\$1,226.13</b>	<b>\$1,186.58</b>	<b>\$</b>	
<b>Aguinaldo exento</b>						
Aguinaldo exento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>Prima vacacional exenta</b>						
Prima vacacional exento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>Impuesto retenido</b>						
Total del impuesto retenido	\$1,326.65	\$1,090.93	\$1,326.65	\$1,248.07	\$	
Total ajustes impuesto retenido	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	(-) \$0.00	
	<b>\$1,326.65</b>	<b>\$1,090.93</b>	<b>\$1,326.65</b>	<b>\$1,248.07</b>	<b>\$</b>	





www.imefi.com

Esto sí, si tu patrón no hizo las cosas bien le aparecerá un mensaje como este, y deberás presionarlo para que se ponga al corriente:





Las personas físicas calcularán el ISR sumando, a los ingresos obtenidos conforme a los Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX de este Título, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos Capítulos, la utilidad gravable determinada conforme a las Secciones I o II del Capítulo II de este Título, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, las deducciones a que se refiere el artículo 151 de esta Ley.

No será aplicable lo dispuesto en este artículo a los ingresos por los que no se esté obligado al pago del impuesto y por los que ya se pagó impuesto definitivo.



Disposiciones Generales

Capítulo I Sueldos y salarios

Capítulo II Actividad empresarial

Sección I Honorarios, Régimen General

Sección II Régimen de Incorporación Fiscal (**Impuesto Definitivo**)

Capítulo III Arrendamiento

Capítulo IV Enajenación de bienes

Capítulo V Adquisición de bienes

Capítulo VI Intereses (**Impuesto Definitivo**)

Capítulo VII Premios

Capítulo VIII Dividendos

Capítulo IX De los demás ingresos

Capítulo X Requisitos de las deducciones (**de los Capítulos III, IV y V**)

Capítulo XI Declaración anual



- ✓ En efectivo.
  - ✓ En bienes.
  - ✓ En servicios (cuando la Ley lo señale).
  - ✓ En crédito.
  - ✓ O de cualquier otro tipo.
- 
- ✓ Personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes en el país, a través de un establecimiento permanente.



Rendimientos de bienes entregados en fideicomiso cuando se destinen a fines:

- ✓ Científicos.
- ✓ Políticos.
- ✓ Religiosos.
- ✓ Establecimientos de enseñanza, instituciones de asistencia o beneficencia (Art 151 fracción III).
- ✓ Financiamiento educativo hasta nivel licenciatura, de sus descendientes en línea recta (los estudios deben contar con reconocimiento de validez oficial).



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

## **Cambio de residencia al extranjero (Art. 90 LISR)**

- Personas físicas residentes en el país que cambien su residencia durante un año de calendario a otro país, considerarán los pagos provisionales efectuados como pago definitivo del impuesto y no podrán presentar declaración anual.
- El art. 9º del Código Fiscal, último párrafo, nos especifica que quienes dejen de ser residentes en México, deberán presentar un aviso ante las autoridades fiscales a más tardar dentro de los 15 días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal.
- La R.M. 2.5.2., señala que en caso de ya no realizar actividades se presente aviso de suspensión, en caso contrario, actualización de actividades.



## Ingresos Gravados

Son aquellos que se acumulan y sirven para calcular la base gravable.  
(Sueldo, los honorarios, las ventas, etc.)

## Ingresos Exentos

Son aquellos que no van a pagar ISR y esta misma Ley los libera en un listado para no pagar impuesto. (Algunos beneficios a Trabajadores, Herencias, Donativos, venta de casa, etc.)



## Casa Habitación y Bienes Muebles

- Fracc. XIX La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de un 700,000 UDIS y la transmisión se formalice ante fedatario público.
- La exención será aplicable tratándose de una enajenación cada tres años.
- Enajenación de bienes muebles, distintos de las acciones, de las partes sociales, de los títulos valor y de las inversiones del contribuyente, cuando en un año de calendario la ganancia de los bienes enajenados, no exceda de 3 UMAs elevado al año.



Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% al excedente
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.4
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34
250,000.01	En adelante	78,404.23	35



Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00
125,000.01	166,666.66	30,141.80	32.00
166,666.67	500,000.00	43,475.14	34.00
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00



## 1. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2017.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00



# Actividad Empresarial y Profesional



Las Personas Físicas que realicen actividades empresariales o presten servicios profesionales están reguladas en el Título IV, Capítulo II de la LISR. (Art. 100)

## **Sección I**

De las Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales.

## **Sección II**

Régimen de Incorporación Fiscal



Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta sección personas Físicas con ingresos por la realización:

- De actividades empresariales o
- Prestación de servicios profesionales.

También P.F. residentes en el extranjero con uno o varios establecimientos permanentes en el país, por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.



Los ingresos que deben acumular son

- I. Condonación, quitas, remisiones o prescripción de deudas.
- II. Enajenación de cuentas y documentos por cobrar.
- III. Recuperaciones por seguros, fianzas y responsabilidad civil.



- IV. Cantidades para gastos de terceros.**
  
- V. Los derivados de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente.**
  
- VI. Los obtenidos por agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, por promotores de valores o de administradoras de fondos para el retiro, por los servicios profesionales prestados a dichas instituciones.**



- VII. Los obtenidos mediante la explotación de una patente aduanal.
- VIII. Derechos de autor.
- IX. Intereses cobrados derivados de la actividad.
- X. Las devoluciones, descuentos y bonificaciones
- XI. Ganancia en la enajenación de activos.



Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales serán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando el contribuyente perciba preponderantemente ingresos por actividades empresariales o prestación de servicios profesionales.

### **Momento de Acumulación de los ingresos (Art. 102)**

Los ingresos serán acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.



Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando:

- ✓ Se reciban en efectivo
- ✓ En bienes o
- ✓ En servicios
- ✓ Cuando se perciban en cheque, en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.
- ✓ Cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.



Las obligaciones se extinguen por:

- ✓ Compensación (artículo 2185 del CCF, Código Civil Federal)
- ✓ Confusión (cuando una persona es deudor y acreedor, art. 2206 CCF)
- ✓ Remisión (cuando alguien renuncia a sus derechos, art. 2209 CCF)
- ✓ Novación (cuando se sustituye una obligación nueva por una antigua, art. 2213 CCF).



**Condonaciones, quitas o remisiones:** se consideran efectivamente percibidos en la fecha en que se convenga la condonación, la quita o la remisión, o en la que se consume la prescripción.

**Exportación:** se acumula el ingreso cuando efectivamente se perciba. En el caso de que no se perciba el ingreso dentro de los doce meses siguientes a aquél en el que se realice la exportación, se deberá acumular el ingreso una vez transcurrido dicho plazo.



Se puede deducir lo siguiente:

**I. Devoluciones, descuentos o bonificaciones.**

Siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.

**II. Adquisiciones de mercancías.**

**III. Los gastos.**

**IV. Las inversiones.**

**V. Intereses pagados.**

**VI. Cuotas al IMSS a cargo de patrones**

**VII. Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.**



La deducción de inversiones se determina aplicando lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Título II de la ley del ISR.

Los por cientos de deducción se aplicarán sobre el monto original de la inversión, aun cuando ésta *no se haya pagado* en su totalidad en el ejercicio en que proceda su deducción.



Las deducciones, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

## I. Efectivamente erogadas

1. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en:
  - ✓ Efectivo
  - ✓ Mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.
  - ✓ En servicios.



- ✓ Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado, o cuando se transmitan a un tercero, excepto cuando sea en procuración.
- ✓ También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

## II. Estrictamente indispensables.

**III. Dedución de inversiones**

Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley.

**IV. Que se resten una sola vez****V. Primas por seguros y fianzas**

Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y corresponda a conceptos deducibles

**VI. Pagos a plazos**

Cuando el pago se realice a plazos, procede la deducción por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto tratándose de inversiones



## **VII. Revaluaciones de activos.**

Que tratándose de las inversiones, no se les dé efectos fiscales a su reevaluación.

## **VIII. Plazo para reunir los requisitos y fecha de los comprobantes.**

Que a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece la Ley.

Que la documentación comprobatoria (señalada en el art. 27-III LISR) se obtenga a más tardar el día en que se deba presentar la declaración anual.

También se aplican los requisitos señalados en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XX de la ley del ISR



# REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES (ART. 27 LISR)

[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

- III. Pagos con cheques nominativos por cantidades mayores a \$2,000 debiendo estar amparados por documentación que reúna requisitos fiscales.
- IV. Debidamente registrados en la contabilidad.
- V. Obligación de retener impuestos a terceros.  
Requisitos para el pago de salarios.
- VI. Traslado de Impuestos.



- X. Asistencia técnica – Experiencia en el ramo.
- XI Previsión social – Forma general.
- XIII Costo de adquisición e interés al valor de mercado.
- XIV Mercancía de importación. Se compruebe se cumplieron los requisitos de importación
- XVII Comisión a extranjeros.
- XVIII Plazo para cumplir requisitos.
- XIX Sueldos y Salarios.



	<b>Ingresos del periodo</b>
(-)	Deducciones autorizadas del período
(-)	Pérdidas Fiscales pendientes amortizar
(=)	Base gravable
	Aplicación de Tarifa mensual LISR acumulada
(=)	ISR del período
(-)	Pagos provisionales de períodos anteriores
(-)	Retenciones efectuadas al contribuyente
(=)	ISR a cargo del período

Base  
gravable

Ingresos  
**Cobrados**  
en el mes

Deducciones  
**Necesarias,**  
erogadas  
para su  
actividad



Si se realizan actividades empresariales en copropiedad, el representante común determinará la utilidad fiscal o la pérdida fiscal y cumplirá por cuenta de la totalidad de los copropietarios las obligaciones de la LISR, incluso la de efectuar pagos provisionales.

Para el impuesto del ejercicio, los copropietarios considerarán la utilidad fiscal o la pérdida fiscal que se determine en la parte proporcional que les corresponda y acreditarán, en esa misma proporción, el monto de los pagos provisionales efectuados por el representante.



La declaración anual se presenta en el mes de abril del año siguiente.

El impuesto del ejercicio se calcula en los términos del artículo 152 de la Ley.

La utilidad fiscal se determina de acuerdo al siguiente procedimiento:



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

## PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO DEL ISR DEL EJERCICIO. (ART. 109)

Totalidad de ingresos acumulables por actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales

- ) Deducciones autorizadas
- =) Utilidad fiscal o pérdida fiscal
- ) PTU pagada conforme al artículo 123 de la CPEUM
- ) Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores
- =) Utilidad gravable

Esta utilidad se suma a los demás ingresos del ejercicio para calcular el impuesto anual y los pagos provisionales se restarán para determinar diferencias a cargo o a favor



La pérdida fiscal se obtendrá cuando los ingresos obtenidos en el ejercicio sean menores a las deducciones autorizadas en el mismo (se le adiciona la PTU pagada en el ejercicio)

La pérdida fiscal se amortiza en los diez ejercicios siguientes.

La pérdida fiscal se multiplica por el factor de actualización:

**1ª. Actualización.** Desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió y hasta el último mes del mismo ejercicio.

**2ª. Actualización.** Desde el mes que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicará



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

# PÉRDIDAS FISCALES (ART. 109)

	CASO A	CASO B
Ingresos acumulables	100,000	100,000
Menos:		
Deducciones Autorizadas	95,000	103,000
Utilidad Fiscal	5,000	
Pérdida fiscal previa		3,000
Más / Menos:		
PTU efectivamente pagada en el ejercicio	11,000	6,000
<b>PÉRDIDA FISCAL</b>	<b>6,000</b>	<b>9,000</b>



## **Actualización de Pérdidas**

La parte de la pérdida fiscal de ejercicio anteriores, ya actualizada, pendiente de aplicar contra utilidades fiscales, se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se aplicará.

**Las pérdidas fiscales que obtengan los contribuyentes por la realización de las actividades a que se refiere esta sección, sólo podrán ser disminuidas de la misma utilidad fiscal derivada de las propias actividades a las que se refiere la misma.**



- ✓ Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- ✓ Llevar contabilidad conforme al Código Fiscal. Personas con ingresos en el ejercicio anterior de hasta 2 millones pueden hacerla a través del portal del SAT (Sistema de Registro Fiscal)
- ✓ Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban.



- ✓ Conservar la contabilidad y los comprobantes que reúnan los requisitos del Código Fiscal.
- ✓ Quienes realicen actividades empresariales deberán formular un Estado de Posición Financiera y levantar Inventarios de existencias al 31 de diciembre de cada año.
- ✓ Determinar la PTU del ejercicio en la declaración anual.
- ✓ Obligaciones derivadas del pago de salarios.
- ✓ Comprobantes de operaciones con partes relacionadas.



# Arrendamiento de bienes inmuebles



- Existe arrendamiento cuando las dos partes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra a pagar por ese uso o goce una contraprestación.
- El arrendamiento no puede exceder de diez años para las fincas destinadas a habitación y de veinte años para las fincas destinadas al comercio o a la industria.



- Son los cuerpos que no pueden trasladarse de un lugar a otro; y que no pueden moverse por sí mismos ni por el efecto de una fuerza exterior; es decir, son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como la tierra y las cosas adheridas a ella, como los edificios, árboles, etc.



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

# OBJETO DEL IMPUESTO

**(ART. 114)**

- Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.
- Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

Los ingresos en crédito se declararán y se calculará el impuesto que les corresponda hasta el año de calendario en el que sean cobrados.



- Los pagos efectuados por el impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como por las contribuciones locales de mejoras y, en su caso, el impuesto local pagado sobre los ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- Los gastos de mantenimiento que no impliquen adiciones o mejoras al bien de que se trate y por consumo de agua, siempre que no los paguen quienes usen o gocen del inmueble.
- Los intereses reales pagados por préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes inmuebles.



- Los salarios, comisiones y honorarios pagados, así como los impuestos, cuotas o contribuciones que conforme a la Ley les corresponda cubrir sobre dichos salarios, efectivamente pagados que no excedan del 10% de los ingresos por arrendamiento en el año calendario.
- El importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos.
- Las inversiones en construcciones, incluyendo adiciones y mejoras.

Se establece la opción de que en lugar de aplicar las deducciones autorizadas, este tipo de contribuyentes podrán optar por deducir el 35% de los ingresos. Quienes ejercen esta opción podrán deducir, además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial de dichos inmuebles correspondiente al año de calendario o al período durante el cual se obtuvieron los ingresos en el ejercicio según corresponda.



- Los contribuyentes que opten por efectuar la deducción opcional del 35% de sus ingresos, lo deberán hacer por todos los inmuebles por los que otorguen el uso o goce temporal, incluso por aquéllos en los que tengan el carácter de copropietarios, a más tardar en la fecha en la que se presente la primera declaración provisional que corresponda al año calendario de que se trate, y una vez ejercida no podrá variarse en los pagos provisionales de dicho año, pudiendo cambiarse la opción al presentar la declaración anual del ejercicio que corresponda.



- El subarrendamiento consiste en dar en arrendamiento el bien inmueble que el arrendatario recibió para su uso o goce, a un tercero.
- El arrendatario requiere del consentimiento del arrendador para poder subarrendar.
- Tratándose de subarrendamiento sólo se deducirá el importe de las rentas que pague el arrendatario al arrendador.



- Cuando el uso o goce temporal del bien de que se trate no se hubiese otorgado por todo el ejercicio, las deducciones se aplicarán únicamente cuando correspondan al período por el cual se otorgó el uso o goce temporal del bien inmueble o a los tres meses inmediatos anteriores al que se otorgue dicho uso o goce.
- No aplica para las inversiones en construcciones, incluyendo adiciones y mejoras, las cuales se podrán deducir completamente.



- Se determinará aplicando la tarifa del artículo 96, a la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos del mes por el que se efectúa el pago, el monto de las deducciones correspondientes al mismo período.
- Los contribuyentes que únicamente obtengan ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles, cuyo monto mensual no exceda de 10 UMAs elevados al mes, podrán efectuar los pagos provisionales **de forma trimestral**.
- Cuando los ingresos se obtengan por pagos que efectúen las Personas Morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna.



Ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

	<b>Ingresos del mes o trimestre</b>
(-)	Deducciones del mes o trimestre
(=)	Base del periodo
	Aplicación de la tarifa (mensual o trimestral)
(=)	ISR causado mensual o trimestral



<b>Pago provisional</b>	
Ingresos del periodo	100,000.00
(-) Deducciones autorizadas (35%)	35,000.00
(=) Base gravable	65,000.00
(-) Limite inferior	62,500.01
(=) Excedente sobre límite inferior	2,499.99
(x) % a aplicarse sobre el excedente	32%
(=) Impuesto marginal	800.00
(+) Cuota fija	15,070.90
(=) Impuesto causado del ejercicio	15,870.90
(-) Retenciones de PM	10,000.00
<b>(=) ISR a pagar en el periodo</b>	<b>5,870.90</b>



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

## Deducciones que excedan a los ingresos

(Art. 184 RLISR)

- Cuando en el año de calendario las deducciones a que se refiere el artículo 115 de la Ley, sean superiores a los ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles, la diferencia podrá deducirse de los demás ingresos que el contribuyente deba acumular en la declaración anual correspondiente a ese mismo año, excepto de aquellos a que se refieren los Capítulos I y II del Título IV de la Ley del ISR.



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

## Último pago provisional (Art. 186 RLISR)

- Los contribuyentes que perciban ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles, podrán calcular el último pago provisional considerando en lugar de los ingresos y de las deducciones del periodo que corresponda, los del año calendario, aplicando la tarifa del artículo 152 de la misma y acreditando los pagos provisionales efectuados en el ejercicio, así como las retenciones.



# **De los Requisitos de las Deducciones (Capítulo X, Título IV LISR) Arrendamiento, Enajenación o Adquisición de Bienes**



# Requisitos de las deducciones de los capítulos III, IV y V del Título IV (Art. 147)

[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

- Ser estrictamente indispensables.
- Deducción de inversiones conforme al artículo 149.
- Que se resten una sola vez.
- Estar amparada con el comprobante fiscal y que los pagos superiores a \$2,000.00, se efectúen mediante transferencia, cheque nominativo, tarjeta de crédito o débito.
- Estar debidamente registradas en contabilidad.
- Cumplir con las obligaciones de retención y entero de impuestos a cargo de terceros.



- Efectivamente erogadas en el ejercicio.
- Costo de adquisición o intereses a valor de mercado.
- En caso de importación, se compruebe se cumplieron los requisitos legales.
- En pagos efectuados por salarios, entregar efectivamente el subsidio para el empleo a los trabajadores.
- No dar efectos fiscales a la revaluación de inversiones.



- Los pagos por ISR.
- Inversiones en casa habitación, en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores.
- Inversiones o pagos por el uso o goce temporal de automóviles.
- Donativos y gastos de representación.
- Las sanciones, indemnizaciones por daños y perjuicios o las penas convencionales.
- Intereses por inversiones no deducibles.



- Salarios, honorarios y comisiones pagadas por arrendadores, en el monto en que excedan del 10% de los ingresos anuales por arrendamiento.
- IEPS e IVA acreditable.
- Pérdida derivada de la enajenación de inversiones no deducibles.
- Gastos en relación con inversiones no deducibles.
- Consumos en bares o restaurantes.
- Pagos por servicios aduaneros, distintos de los honorarios y gastos de los agentes.





www.imefi.com



Cuando acudas a las oficinas del SAT a elaborar tu declaración, presenta esta bitácora debidamente llenada.  
Revisa tu Guía de obligaciones para conocer y cumplir con todas tus obligaciones fiscales oportunamente.

**Bitácora de información necesaria para elaborar las declaraciones mensuales y la Declaración Anual**

Este documento no sustituye la obligación de llevar la contabilidad correspondiente

		ISR				IVA					
Periodo	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)  (A)	Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)		Base para calcular el ISR  (D) (A-B-C=D)	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales  (E)	Pagos provisionales efectuados  (F)	IVA causado o cobrado a sus clientes  (G)	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales  (H)	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones  (I)	Acreditamiento de saldo a favor de periodos anteriores  (J)	Pagos efectuados  (K)
		Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seguridad social  (B)	Inversiones (se deducen mediante porcentajes)  (C)								
Diciembre											
Acumulado											

Columna B. Para efectos del régimen de Arrendamiento debes anotar la deducción opcional de 35% en caso de que optes por ella, más el impuesto predial.

Si tienes dudas sobre la cantidad que debes anotar, utiliza nuestros servicios gratuitos y confidenciales.

Columnas B y C. Si tus ingresos no causan IVA (por ejemplo, los médicos) debes anotar el importe.

Para presentar por internet diversos trámites, avisos y declaraciones, requieres tu contraseña o tu Firma Electrónica Avanzada; si no las tienes, obténlas lo antes posible en cualquier oficina del SAT.

Utiliza nuestros servicios gratuitos y confidenciales para más información.



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

# La Declaración Anual

El contribuyente puede optar por aprovechar al máximo las exenciones de ingresos, **deducciones personales y estímulos** fiscales, para pagar el ISR que realmente corresponda a su capacidad contributiva, y en caso de haber realizado pagos provisionales superiores a su impuesto del ejercicio, solicitar la devolución o compensar las cantidades a su favor.





***Las Deducciones Personales al cuidado de la salud o de la familia son:***

- Honorarios Médicos y Gastos Hospitalarios
- Gastos de Funeral
- Intereses Reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios de casa habitación



Las Deducciones Personales **que previenen contingencias futuras** como instrumentos de ahorro a largo plazo son:

- Aportaciones Complementarias de Retiro a Planes Personales de Retiro (PPR) o a la Subcuenta de Aportaciones Voluntarias.
- Primas de Seguros de Gastos Médicos.



## *Otras Deducciones Personales son:*

- Los Donativos a Instituciones autorizadas
- La transportación escolar cuando es obligatoria



## Deducción Personal

### Honorarios médicos y dentales y Gastos Hospitalarios

## Beneficiario del Gasto

El Contribuyente y su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato.

## Observaciones

Contar con CFDI y los pagos deben efectuarse mediante:

- Cheque nominativo del contribuyente.
- Transferencia electrónica de fondos.
- Tarjeta de crédito, débito o de servicios.





## Deducción Personal

**Medicinas**, incluidas en la factura de un hospital.



## Beneficiario del Gasto

Ascendientes y descendientes en línea recta

Siempre que estos no hubieran percibido en el ejercicio igual o superior a 1 SMG elevado al año



## Deducción Personal

Erogaciones indispensables por compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente.

## Beneficiario del Gasto

Ascendientes y descendientes en línea recta

Siempre que estos no hubieran percibido en el ejercicio igual o superior a 1 SMG elevado al año





[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

## Deducción Personal

Lentes Ópticos graduados para corregir defectos visuales

Tope de \$2,500 por cada beneficiario debiendo contar con la descripción de los lentes en el comprobante fiscal o con el diagnóstico del oftalmólogo u optometrista.





## Análisis y estudios clínicos





## Deducción Personal

**Gastos de Funeral,**  
Tope máximo de 1 UMA



Efectuado para su  
cónyuge o la  
persona con quien  
vive en  
concubinato.

Ascendientes y  
descendientes en  
línea recta



Deducción Personal	Beneficiario del Gasto	Observaciones
--------------------	------------------------	---------------

**Donativos**

Donatarias Autorizadas

Tope Máximo

7% de los ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior.





## Deducción Personal

## Observaciones

**Intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios del contribuyente**

Créditos contratados con integrantes del sistema financiero, organismos públicos federales y estatales.

El Crédito No debe exceder de \$750,000 UDIS (\$4,125,000) .

Ya no habrá constancia por los interese reales pagados en el ejercicio.





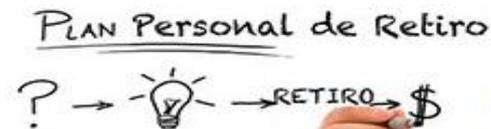
## Deducción Personal

## Observaciones

### Aportación complementaria para el retiro (PPR)

Tope máximo deducible hasta el 10% de los ingresos acumulables del ejercicio, y de 5 UMAS Anualizadas.

Cuando los recursos invertidos, así como los rendimientos que generen se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos, el retiro se considerara un ingreso acumulable.





<b>Deducción Personal</b>	<b>Beneficiario del Gasto</b>	<b>Observaciones</b>
<p data-bbox="73 591 610 715"><b>Primas de Seguros de gastos médicos</b></p> 	<p data-bbox="672 591 1209 853">El Contribuyente y su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato.</p> <p data-bbox="672 939 1136 1130">Ascendientes y descendientes en línea recta</p>	<p data-bbox="1251 591 1846 1345">Siempre que cubran servicios complementarios o independientes de los servicios de salud públicos y que la parte preventiva cubierta sea únicamente los pagos y gastos <b>(médicos, dentales y hospitalarios)</b>.</p>



## Deducción Personal

## Beneficiario del Gasto

## Observaciones

**Transportación escolar obligatoria**

Descendientes en línea recta

Cuando la escuela obligue a todos los alumnos a pagar por este servicio.

De incluirse el gasto en la colegiatura, debe separarse.

Los pagos con:

- Cheque, Transferencia o Tarjeta de crédito.





## Concepto

El Artículo 151 de la LISR considera como Planes Personales de Retiro (**PPR**), aquellas **Cuentas o Canales de Inversión**, con el único fin de recibir y administrar recursos destinados exclusivamente para ser utilizados cuando el titular cumpla 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social, siempre que sean administradas en cuentas individualizadas por Instituciones del Sector Financiero, como lo es la Aseguradora .



## Requisitos para aplicar la exención

El asegurado deberá informar por escrito a la aseguradora si recibe ingresos por pensiones de otras entidades, así como el importe de las mismas.





## Tratamiento Fiscal de los Retiros.

Cuando se cumplen los requisitos de permanencia

### Retiro total

El monto total del retiro se considera pensión, por lo que al total de las aportaciones retiradas se les aplicará la **exención de 90 SMG elevado al año (\$2'478,204)**, por el excedente se aplicara la tasa de retención del 20%.

### Retiros Periódicos

Se aplica exención de **15 SMG mensual (\$34,401)**, al excedente se le aplica retención del 20%.



## Concepto:

Se consideran Cuentas Personales Especiales para el Ahorro (**CPEA**), los contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, la jubilación o el retiro de personas, siempre que el asegurado manifieste por escrito a la aseguradora que el depósito de la prima se efectúa en los términos del artículo 185 de la LISR.

La Institución de Seguros deberá asentar en el comprobante fiscal que ampare la operación respectiva la leyenda "se constituye en términos del artículo 185 de la LISR" y estará obligada a efectuar las retenciones que procedan conforme a la Ley.



## **Deducciones de las Aportaciones.**

El importe de las primas será deducible hasta un monto que no exceda de \$152,000 conforme el artículo 185 de la LISR.

## **Tratamiento Fiscal de los Retiros.**

Al monto retirado se le retendrá como pago provisional la cantidad que resulte de aplicar la tasa máxima (35%) de las personas físicas vigente a la fecha del retiro conforme el artículo 145 de la LISR.





Nivel educativo	Límite anual de deducción
	(\$)
Preescolar	14,200
Primaria	12,900
Secundaria	19,900
Profesional técnico	17,100
Bachillerato o su equivalente	24,500

Para hacer efectivo este beneficio se debe contar con el comprobante de pago correspondiente.



***Ingreso Gravado***

Gastos médicos, dentales y hospitalarios

+ Gastos funerarios

+ ***Ingreso Exento***

+ Intereses reales por crédito hipotecario.

= ***Total de Ingreso***

+ Primas de seguros de gastos médicos.

+ Gastos de Transportación Escolar.

x ***(15%)***

= ***Deducciones personales sujetas al límite.***

= ***15% del Ingreso Total***

***Donativos, Colegiaturas, PPR y CPEA No forman parte del límite global.***



www.imefi.com

## Límite de las Deducciones Personales y Estímulos

	Limite en 2017	
Deducciones Personales (Art. 151 LISR) con excepción de los Donativos y los Planes Personales para el Retiro (PPR).	5 anualidades de UMAS (\$75.45 Diario)	\$137,694
Donativos		✓
Colegiaturas		✓
Plan Personal para el Retiro (PPR)	Tiene su propio límite entre 15% del ingreso o 5 UMAS	\$137,694
Cuenta Personal Especial para el Ahorro (CPEA)	Tiene su propio límite	\$152,000
<b>Suma de Cantidades Limitadas en cada Año, sin contar Donativos y Colegiaturas</b>		<b>\$446,190</b>



## Francisco Yáñez Ledesma

Trabajo para la empresa	
Con un ingreso Anual Total de	\$502,000
Con ingresos exentos de	\$ 22,000

Realizó los pagos siguientes:

- Realiza apoyos a la “Fundación UNAM y tiene el recibo por un donativo de \$200 al año.
- Cuenta con un Plan Personal para el Retiro (PPR) aportando para su cuenta de Retiro un importe mensual de \$2,000 (\$24,000 anuales)
- También contrato una Cuenta Especial para el Ahorro (CPEA) donde depositó en el año \$12,000, cuenta con el Recibo correspondiente con fecha Febrero 2017.



- Paga Intereses hipotecarios reales en HSBC por \$56,391
- Facturas por la compra de unos lentes por \$5,000.
- Pago los servicios de funeral por el fallecimiento de su abuela, recibiendo factura de “Gayosso” por \$60,000 que cubre velación, cremación y servicios.
- Tiene un hijo en edad preescolar, paga la colegiatura de \$2,000 mensuales (\$24,000) al año, recibe factura a su nombre y pago con Tarjeta de Crédito. (14,200)
- La escuela tiene Transportación Obligatoria cobrando \$300 mensuales
- Tiene recibos Dentales en servicios de el y de su familia por un importe de \$8,000 anuales



CONSTANCIA DE INTERESES PAGADOS DE CREDITOS HIPOTECARIOS  
DESTINADOS A CASA HABITACION

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: ENE - DIC

DATOS DEL DEUDOR HIPOTECARIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: YALF7N1009G36  
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: YALF7N1009HDFXDRSE  
 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S): YAÑEZ LEDESMA FRANCISCO  
 NUMERO DE CONTRATO/FOLIO: 0410395-40

DOMICILIO DEL CLIENTE:  
 C. ARROYO DE LA ESCALERA N. 19  
 COL. RESIDENCIAL LA ESCAL  
 CP. 7320  
 CD. GUSTAVO A. MADERO D.F.

UBICACION DEL INMUEBLE HIPOTECADO  
 NICOLAS SAN JUAN 729 DEPTO 104  
 COL. DEL VALLE  
 CP. 3100  
 CD. BENITO JUAREZ EDO. D.F.

DATOS SOBRE LOS INTERESES (ART. 151 FRACC. IV L.I.S.R.)  
(CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL)

INTERESES NOMINALES DEVENGADOS:	\$	78,663.93
INTERESES NOMINALES DEVENGADOS Y PAGADOS:	\$	86,476.70
INTERESES REALES PAGADOS:	\$	56,300.73
SALDO INSOLUTO:		
O SALDO A LA FECHA DE LA FIRMA:	\$	853,570.30
PROPORCION DEDUCIBLE:		100%
INTERESES REALES PAGADOS DEDUCIBLES:	\$	56,300.73



**CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS,  
CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO  
(INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)**

ANVERSO

37

37P1A09

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL **01** MES FINAL **12** EJERCICIO **2017**

ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

**1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<b>YALF761008G36</b>	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<b>YALF761008HDFXDR06</b>
APELLIDO PATERNO	<b>YANEZ</b>	APELLIDO MATERNO	<b>LEDESMA</b>
		NOMBRE(S)	<b>FRANCISCO</b>

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA:

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (1)	<input type="checkbox"/>	SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL	<input type="checkbox"/>	TARIFA UTILIZADA		DEL EJERCICIO QUE DECLARA	<input checked="" type="checkbox"/>	1001 (Actualizada)	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------	------------------------------------	--------------------------	------------------	--	---------------------------	-------------------------------------	--------------------	--------------------------

PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO:

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*)	<input type="checkbox"/>	CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*)	<input type="checkbox"/>	FRACCIÓN I (2)	<input type="checkbox"/>	FRACCIÓN II (2)	<input type="checkbox"/>	APLICADA (3)	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------	---	--------------------------	----------------	--------------------------	-----------------	--------------------------	--------------	--------------------------

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO  SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4)  CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTÓ SUS SERVICIOS (5)

RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (6):

**OTROS DATOS INFORMATIVOS**

MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EFECTUADAS	<input type="text"/>	MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES QUE REALIZARÁN SU DECLARACIÓN	<input type="text"/>
INDIQUE SI EL PATRÓN APLICÓ EL MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO	<input type="checkbox"/>	MONTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES APLICADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>

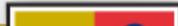
**2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

<b>A.</b> TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo Q, más el campo R de esta página, más los campos A, más el más m de la página 2, más el campo S1 de la página 3)	<b>502,000</b>	<b>L.</b> SUBSIDIO NO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	<input type="text"/>
<b>B.</b> IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (7)	<input type="text"/>	<b>J.</b> MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUE LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (2006 y posteriores) (8)	<input type="text"/>
<b>C.</b> INGRESOS EXENTOS (Campo V de esta página, más el campo c de la página 2, más el campo R1 de la página 3)	<b>22,000</b>	<b>K.</b> MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2)	<input type="text"/>
<b>D.</b> TOTAL DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DEDUCIBLES	<input type="text"/>	<b>L.</b> MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2)	<input type="text"/>
<b>E.</b> INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo Y de esta página, más el campo g de la página 2)	<input type="text"/>	<b>M.</b> IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	<b>99,851</b>
<b>F.</b> INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D - E)	<b>480,000</b>	<b>N.</b> IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
<b>G.</b> ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	<b>99,851</b>	<b>Q.</b> IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (M + N)	<b>99,851</b>
<b>H.</b> SUBSIDIO ACREDITABLE (2007 y anteriores)	<input type="text"/>	<b>R.</b> IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo Z de esta página, más los campos h, más j más n de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 3)	<b>99,851</b>

**3 PAGOS POR SEPARACIÓN**

MONTO TOTAL DE PAGOS EN UNA SOLA ...

3 PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)			
a. MONTO TOTAL PAGADO	<input type="text"/>	b. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) ( 2 )	<input type="text"/>
c. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	<input type="text"/>	d. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUeldo MENSUAL ORDINARIO	<input type="text"/>
e. INGRESOS IDENTOS	<input type="text"/>	f. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
g. INGRESOS GRUADOS	<input type="text"/>	h. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>
4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir ( 3 ))			
i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	<input type="text"/>	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	<input type="text"/>
4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)			
k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN ( 4 )	<input type="text"/>	m. INGRESO ACUMULABLE (k - siempre que k sea mayor)	<input type="text"/>
n. PRECIO ESTABLECIDA, OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR	<input type="text"/>	o. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>
5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo ( 3 ))			
	GRAVADO	EXENTO	
a. SUELDOS, SALARIOS, RUCAS Y JORNALES	<input type="text" value="462,163"/>	<input type="text"/>	
b. GRATIFICACIÓN ANUAL	<input type="text" value="15,891"/>	<input type="text" value="2,109"/>	
c. VÁTUOS Y GASTOS DE VIAJE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
d. TIEMPO EXTRAORDINARIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
e. PRIMA VACACIONAL	<input type="text" value="1,946"/>	<input type="text" value="1,054"/>	
f. PRIMA DOMINICAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
g. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
h. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
i. FONDO DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
j. GAINA DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
k. VALES PARA ESPERANZA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
l. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
m. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
n. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
o. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
p. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
q. VALES PARA RESTAURANTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
r. VALES PARA GASOLINA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	



5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)		
	GRABADO	EXENTO
01. VALES PARA COMIDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
02. AYUDA PARA RENTA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
03. AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
04. DOTACIÓN O AYUDA PARA ARTÍCULOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
05. AYUDA PARA TRANSPORTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
06. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
07. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
08. BÓNUS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
09. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	<input type="text"/>	18,837

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS			
01. SUMA DEL INGRESO GRABADO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de los renglones 01 a (página 3) del IMPT de ingresos "graves" de la página 3)	480,000	02. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE ASEGURA LA CONSTANCIA	<input type="text"/>
02. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (suma de los renglones 01 a (página 3) de la columna "Exento" de la página 3)	28,000	03. SUMA DE LAS DEDUCCIONES QUE SE CORRESPONDEN AL TRABAJADOR (5)	<input type="text"/>
03. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (01 + 02)	502,000	04. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EJERCICIO (6)	<input type="text"/>
04. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUJETO A RETENCIÓN (4)	<input type="text"/>	05. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PROVISIÓN SOCIAL	18,837
05. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	99,851	06. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PROVISIÓN SOCIAL	18,837
06. IMPUESTO RETENIDO POR OTROS PATRÓNERS DURANTE EL EJERCICIO (2)	<input type="text"/>	07. MONTO DEL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO EJERCIDO EN EJERCICIO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO QUE SE CUENTA (7)	<input type="text"/>
07. SALDO A FAVOR DE COMPENSACIÓN EN EL EJERCICIO QUE SE CUENTA, QUE EL TRABAJADOR COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARA SU DEVOLUCIÓN	<input type="text"/>		

7 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE EMPRESAS AYA1204309WD CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN\*

NOMBRE COMPLETO OTRO NOMBRE COMERCIAL ALETOS Y YAÑEZ SC

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PEQM450815HDFXDR06

REGISTRO FEDERAL DE EMPRESAS PEREZ QUIROZ MARIO MIGUEL

FORMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO) FORMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

\* Solo personas físicas.  
 (1) Funcionarios y dependientes de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Estados.  
 (4) Aplicada a partir de 2005.  
 (5) Se deberá acreditar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR.



## Instrucciones:

- 1) Determina el pago provisional del mes de diciembre.
- 2) Determina el límite de las deducciones personales .
- 3) Determina la Base Gravable y Calcula el impuesto anual.
- 4) Compara con el ISR Retenido en el año (con y sin considerar las deducciones Personales, y los estímulos fiscales.



Marcela Torres tiene ingresos por Servicio Profesional, asesora a Personas Morales en un 80% y 20% a Personas Físicas, Su ingreso cobrado en 2017 es de \$1,250,000.

Tuvo las siguientes erogaciones:

Gastos de Gasolina:	\$10,320
Gastos por Renta de Celular:	7,188
Gastos de Ropa:	5,200
Gastos de Papelería:	7,800
Gastos por oficina virtual:	72,000
Compro un coche el 3 de febrero de 2017	220,000
Manto Auto:	12,500



También tuvo las siguientes deducciones personales:

- Gastos Hospitalarios ( Ya que fue Mamá) : \$ 53,000
- Total de Honorarios Médicos Mensuales  
( Ginecólogo): \$ 6,300
- Crédito Hipotecario (Intereses Reales) : \$ 68,500



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TOJM751007PQ7  
 AVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: TOJM751007MDFLPL12  
 PELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE: TORRES JUÁREZ MARCELA  
 DOMICILIO DEL CLIENTE: MAR DE LAS TEMPESTADES NO.42  
 COL. ATLANTIDA  
 C.P. 04460

---

DATOS SOBRE LOS INTERESES (ART. 151 FRACC. IV L.I.S.R.)  
 (CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL)

INTERESES NOMINALES DEVENGADOS:	\$	9,878.32
INTERESES NOMINALES DEVENGADOS Y PAGADOS:	\$	75,321.90
INTERESES REALES PAGADOS:	\$	48,321.45
SALDO INSOLUTO:		
O SALDO A LA FECHA DE LA FIRMA:	\$	1,032,458.00
PROPORCION DEDUCIBLE:		100%
INTERESES REALES PAGADOS DEDUCIBLES:	\$	68,300.00



## CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS

3575

PERIODO QUE ABARCA LA CONSTANCIA:

MES INICIAL	MES FINAL	AÑO
01	12	2017

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TOJM751007PQ7
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	TOJM751007MDFLPL12
PRELACIONES FISCAL, MATRIMONIO Y NOMBRAS O DENOMINACIÓN SOCIAL SOCIAL	TORRES JUAREZ MARCELA

### DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

A. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		C. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
B. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		D. MONTO DEL ISR A CREDITABLE	
E. INFORMACIÓN DEL PERIODO DE DISTRIBUCIÓN (MÁS INFORMACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES)			

### REMANENTE DISTRIBUIBLE

A. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	%	B. IMPUESTO RETENIDO (EN \$ M.C.M.)	
C. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE			

### OTROS PAGOS Y RETENCIONES

A. CLAVE DEL PAGO (2)		B. IMPUESTOS PROFESIONALES IMPUESTOS POR LA EDUCACIÓN (1) (IMPUESTOS DE ESTABLECIMIENTO EN EDUCACIÓN)	
C. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (2)		D. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (1) (IMPUESTOS DE ESTABLECIMIENTO EN EDUCACIÓN)	
E. INFORMACIÓN DEL TIPO DE PAGO (2) (MÁS INFORMACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES)			

	ISR	IVA	IEPS
A. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRUADA (2)	1,000,000	1,000,000	
B. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA			
C. IMPUESTO RETENIDO	100,000	106,666	

### DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	AYA1204309WD	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
PRELACIONES FISCAL, MATRIMONIO Y NOMBRAS O DENOMINACIÓN SOCIAL SOCIAL	ALETOS Y YAÑEZ S.C		
PRELACIONES FISCAL, MATRIMONIO Y NOMBRAS O DENOMINACIÓN SOCIAL SOCIAL	RAMIREZ RODRIGUEZ HANA		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	RARH750218PQ6	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	RARH750218MDFLTR01

IMEFI®



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)



**Declaración Anual 2017**



www.imefi.com

Para ingresar al sistema, sigue la ruta [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx):

- Declaraciones: Anuales: Personas físicas.

The screenshot shows the SAT website interface. At the top left are the logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria). On the right, there are links for 'Inicio', 'Mapa del sitio', 'Índice temático', 'Glosario', and 'English', along with a search bar. The main navigation menu is highlighted in green and includes: SAT, Trámites, Información, Comercio exterior, Aduanas, **Declaraciones**, Datos abiertos, Transparencia, Sala de prensa, and Contacto. The 'Declaraciones' dropdown menu is open, showing categories: Provisionales o definitivas, Mensuales, Retorno de inversiones, Régimen de Incorporación Fiscal, Mi contabilidad, opción de acumulación de ingresos por personas morales, **Anuales** (with sub-items 'Personas morales' and 'Personas físicas'), Informativas, Otras informativas, and Aduanas. The 'Anuales' and 'Personas físicas' items are highlighted with red boxes. Below the navigation menu, there are sections for 'Novedades' (with three news items) and 'Lo más buscado' (with a list of popular searches like 'Genera tu factura'). A 'Preguntas frecuentes' button is visible at the bottom right.



## Ingresos a declarar



Sueldos, salarios y asimilados



Arrendamiento



Enajenación de bienes



Adquisición de bienes



Intereses



Premios



Dividendos



Demás ingresos



Sólo datos informativos

### Actividades Empresariales y Profesionales



Actividad empresarial



Servicios profesionales (Honorarios)



Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

ISR  
REFIPRES

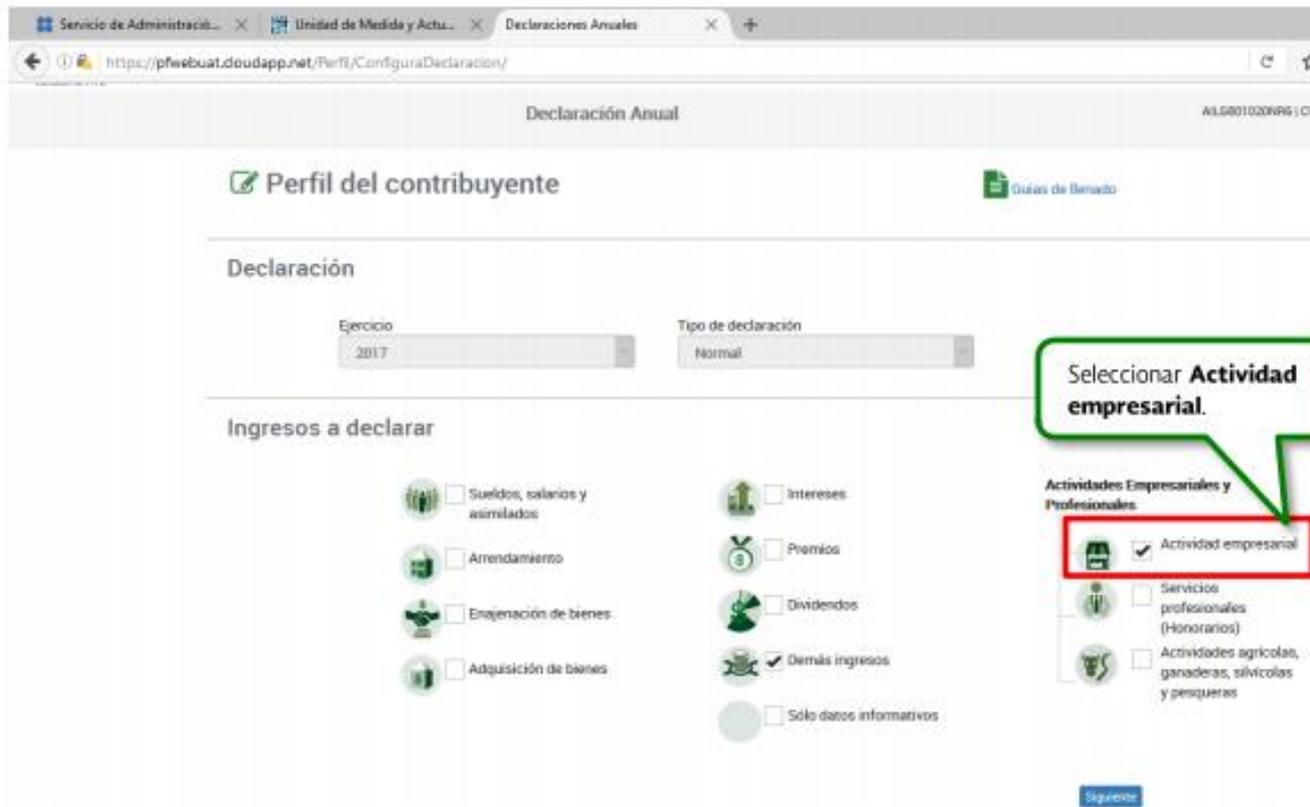
ISR REFIPRES



Enajenación de acciones en bolsa de valores

Los ingresos se declaran de la siguiente manera:

Selecciona en el perfil la opción que se declara.



The screenshot shows a web browser window with the URL <https://pfeebuat.doudapp.net/Perfil/ConfiguraDeclaracion/>. The page title is "Declaración Anual" and the user ID is "AL6801020WAS | CR".

The main section is titled "Perfil del contribuyente" and includes a "Guías de llenado" link. Below this is the "Declaración" section with two dropdown menus: "Ejercicio" set to "2017" and "Tipo de declaración" set to "Normal".

The "Ingresos a declarar" section contains two columns of checkboxes with icons:

- Sueldos, salarios y asimilados
- Arrendamiento
- Enajenación de bienes
- Adquisición de bienes
- Intereses
- Premios
- Dividendos
- Demás ingresos
- Sólo datos informativos

On the right side, under "Actividades Empresariales y Profesionales", there is a list of options:

- Actividad empresarial
- Servicios profesionales (Honorarios)
- Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

A red box highlights the "Actividad empresarial" option, and a green callout bubble points to it with the text "Seleccionar **Actividad empresarial**". A "Siguiente" button is located at the bottom right of the form.



## Ingresos

Despliega el subpartado Ingresos para visualizar la información que debes capturar.

Manifiesta la información de tus ingresos en el rubro Total de ingresos.

Actividad empresarial

• Ingresos

Total de Ingresos	<input type="text" value="53,000,000"/>	Detalle
• Ingresos exentos	<input type="text"/>	
Otros ingresos	<input type="text" value="12,000,000"/>	
Ingresos acumulables	<input type="text" value="65,000,000"/>	

Detallar los ingresos obtenidos.



www.imefi.com

Para detallar los ingresos da clic en Agregar hasta llegar a cero en Monto por detallar. Al finalizar, da clic en Cerrar.

Detalle de ingresos acumulables.

Monto por detallar

**Agregar**

Concepto	Monto detallado	
Ingresos totales propios de la actividad nacionales	53,000,000	

**Cerrar**

Posteriormente, ingresa al subpartado Deducciones autorizadas.

**Deducciones autorizadas**

Deducciones autorizadas	<input type="text" value="38,894,500"/>	<b>Detalle</b>
Otras deducciones	<input type="text"/>	
Total de deducciones autorizadas	<input type="text" value="38,894,500"/>	

Detalla los gastos deducibles.



Da clic en Agregar para identificar el tipo de deducción.

Desglose de deducciones autorizadas.

Monto por detallar

[Agregar](#)

Tipo de deducción	Concepto	Monto detallado	
Gastos	Adquisiciones netas de mercancías (compras) nacionales	28,000,000	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Deducción fiscal en el ejercicio	Otras inversiones en activos fijos	4,880,000	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Gastos	Aportaciones SAR e Infonavit y jubilaciones por vejez	55,000	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Gastos	Cuotas al IMSS	36,000	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Gastos	Sueldos, salarios y conceptos asimilados y prestaciones a otros	890,000	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>



Detalla el monto completo de deducciones y da clic en Guardar hasta llegar a cero en el rubro de Monto por detallar.

En el subapartado Resultado fiscal puedes ver la utilidad fiscal. Si pagaste PTU o tuviste pérdidas de ejercicios anteriores, captura tu información. La utilidad gravable se determina de forma automática.

Resultado fiscal	
Utilidad fiscal	26,105,500
PTU pagada en el ejercicio	0
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio	0
Utilidad gravable	26,105,500

Si tienes pérdidas, captúralas.

En caso de PTU pagada, ingresa la cantidad

Si realizaste pagos provisionales, se muestran en el siguiente subapartado. En caso contrario, puedes realizar el registro.

Pagos provisionales	
Pagos provisionales efectuados en el ejercicio	9,027,776



En el rubro de Estado de posición financiera ingresa los datos correspondientes a activo, pasivo y capital. Para capturar la información da clic en Detalle.

Ingresos      Deducciones personales      Determinación **2**

Actividad empresarial

- Ingresos
- Deducciones autorizadas
- Estímulos fiscales
- Resultado fiscal
- Pagos provisionales
- ISR pagado en el extranjero
- Estado de posición financiera

Activo	30,055,800	<a href="#">Detalle</a>
Pasivo	10,150,000	<a href="#">Detalle</a>
Capital	19,905,800	<a href="#">Detalle</a>

[Guardar](#) [Perfil](#)

Capturar la información de cada rubro en Detalle

Guarda la información capturada.

Los ingresos se declaran de la siguiente manera:

Selecciona en el perfil la opción servicios profesionales.

 Perfil del contribuyente  Guías de llenado

---

**Declaración**

Ejercicio:  Tipo de declaración:

---

**Ingresos a declarar**

<input type="checkbox"/> Sueldos, salarios y asimilados	<input type="checkbox"/> Intereses
<input type="checkbox"/> Arrendamiento	<input type="checkbox"/> Premios
<input type="checkbox"/> Enajenación de bienes	<input type="checkbox"/> Dividendos
<input type="checkbox"/> Adquisición de bienes	<input type="checkbox"/> Demás ingresos
	<input type="checkbox"/> Sólo datos informativos

**Actividades Empresariales y Profesionales**

- Actividad empresarial
- Servicios profesionales (Honorarios)
- Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

[Siguiente](#)

**Selección de Servicios Profesionales (Honorarios)**

Selección de **Servicios profesionales (honorarios)**.



Manifiesta la información de tus ingresos en el rubro Total de ingresos:

Servicios profesionales 7

Ingresos

Total de ingresos	<input type="text" value="600,000"/>
Otros ingresos	<input type="text"/>
Ingresos exentos	<input type="text"/>
Ingresos acumulables	600,000

Solo aplica por derechos de autor.

Si se trata de ingresos por derechos de autor, se considera el ingreso exento correspondiente a 550,776 pesos (20 UMA's elevadas al año).

Posteriormente, debes ingresar al apartado de Deducciones autorizadas

Deducciones autorizadas 2

Deducciones autorizadas	<input type="text" value="300,000"/>	Detalle
Otras deducciones	<input type="text"/>	
Total de deducciones autorizadas	300,000	

Debes detallar tus gastos.



Detalla el monto completo de deducciones y da clic en Guardar, hasta llegar a cero en el rubro de Monto por detallar.

Deducciones autorizadas.

Monto por detallar

Tipo de deducción: Gastos  
Concepto: Compras y gastos generales  
Monto detallado: 300,000

Tipo de deducción	Concepto	Monto detallado	
Gastos	Compras y gastos generales	300,000	 



En el rubro de Resultado fiscal puedes observar la utilidad gravable que se calcula de forma automática con los datos que ingresaste.

● Resultado fiscal

Utilidad fiscal	300,000
PTU pagada en el ejercicio	0
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio	0
Utilidad gravable	300,000

Si tienes pérdidas de ejercicios anteriores captura el monto.

En caso de PTU pagada ingresa la cantidad

Si realizaste pagos provisionales, aparecen en el siguiente apartado. En caso contrario, puedes realizar el registro.

● Pagos provisionales

Pagos provisionales efectuados en el ejercicio	15,867
--	--------



www.imefi.com

Asimismo, se muestran las retenciones que te hayan hecho, las cuales se deben desglosar dando clic en Detalle. En caso contrario, puedes realizar el registro.

Retenciones de ISR 1

ISR retenido por personas morales

Detalle

Al ingresar a Detalle, puedes manifestar a tus retenedores. Solo da clic en Agregar

**Detalle de retenciones de ISR.**

Retenciones de ISR.

Agregar Agregar desde archivo ?

RFC retenedor	Monto del ingreso recibido	ISR retenido	
SAI11111000	360,000	36,000	✓ -

Cerrar

Selecciona en el perfil la opción Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

 Perfil del contribuyente

 Guías de llenado

## Declaración

Ejercicio  
2017

Tipo de declaración  
Normal

## Ingresos a declarar

- Sueldos, salarios y asimilados
- Arrendamiento
- Enajenación de bienes
- Adquisición de bienes

- Intereses
- Premios
- Dividendos
- Demás ingresos
- Sólo datos informativos

### Actividades Empresariales y Profesionales

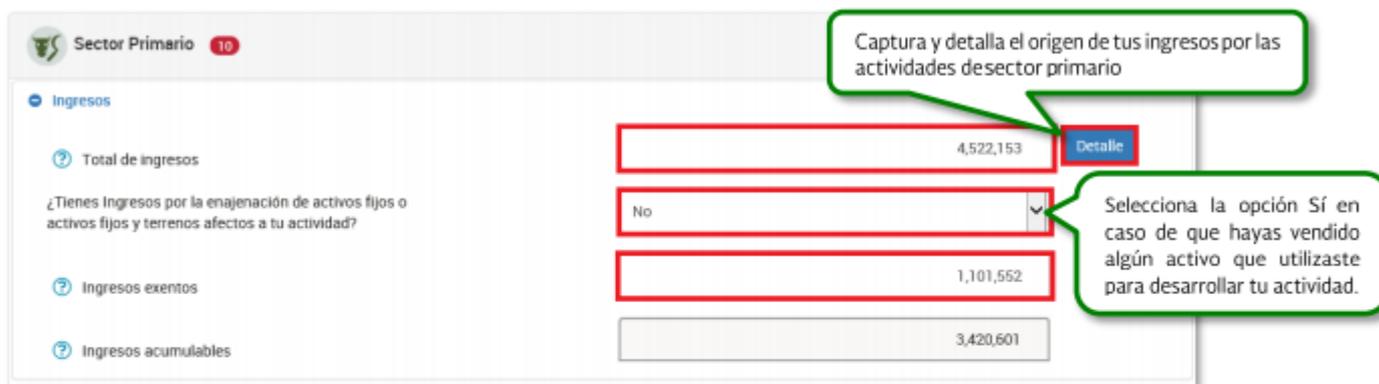
- Actividad empresarial
- Servicios profesionales (Asociados)
- Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

Selecciona **Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras**

[Siguiente](#)

## Ingresos

En el subpartado de Ingresos, captura tus ingresos del sector primario de la siguiente manera:



Captura y detalla el origen de tus ingresos por las actividades de sector primario

Selecciona la opción Sí en caso de que hayas vendido algún activo que utilizaste para desarrollar tu actividad.

Total de ingresos	4,522,153	Detalle
¿Tienes Ingresos por la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos afectos a tu actividad?	No	
Ingresos exentos	1,101,552	
Ingresos acumulables	3,420,601	

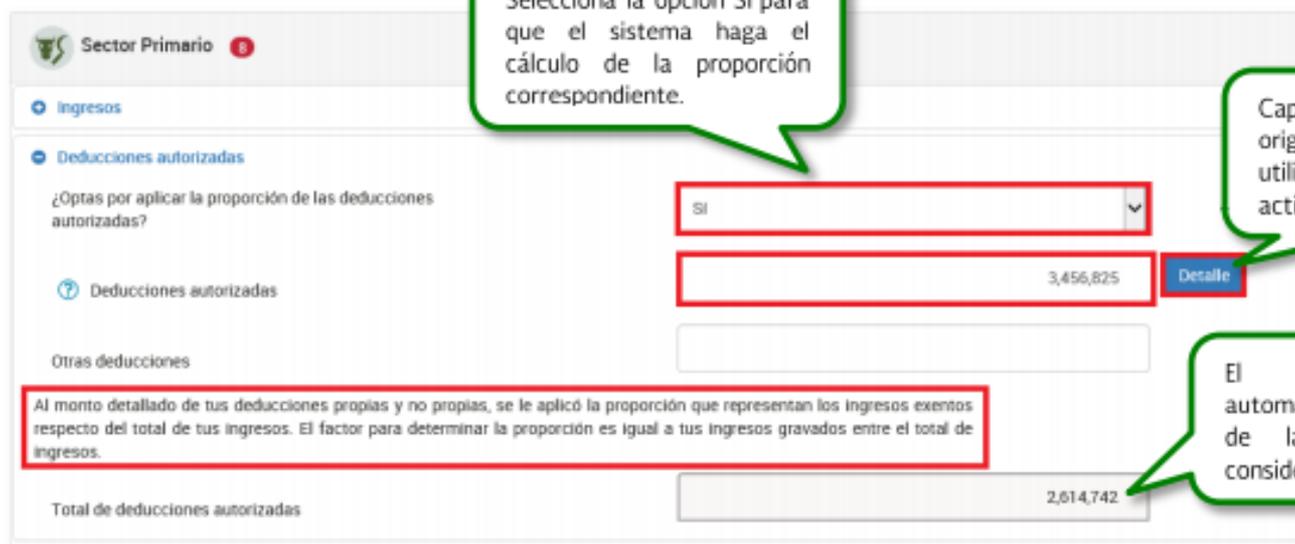
En este régimen puedes tener otro tipo de ingresos, excepto actividad empresarial, los cuales no pueden exceder de 10% del total de tus ingresos en el ejercicio. En caso de exceder dicho límite, el sistema te muestra el siguiente mensaje:

Tus ingresos de Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras no representan cuando menos el 90% de tus ingresos totales, selecciona en el perfil del contribuyente el régimen de Actividad Empresarial.

Aceptar

## Deducciones autorizadas

En este subpartado puedes capturar el monto de las deducciones autorizadas propias del sector y elegir la opción de aplicar la proporción a tus deducciones autorizadas:



Sector Primario 8

Ingresos

Deducciones autorizadas

¿Optas por aplicar la proporción de las deducciones autorizadas?

Deducciones autorizadas 3,456,825 [Detalle](#)

Otras deducciones

Al monto detallado de tus deducciones propias y no propias, se le aplicó la proporción que representan los ingresos exentos respecto del total de tus ingresos. El factor para determinar la proporción es igual a tus ingresos gravados entre el total de ingresos.

Total de deducciones autorizadas 2,614,742

Callout 1: Selecciona la opción Sí para que el sistema haga el cálculo de la proporción correspondiente.

Callout 2: Captura y detalla el origen de tus gastos utilizados para tu actividad.

Callout 3: El sistema calcula automáticamente el monto de las deducciones a considerar en tu cálculo.



**Estímulos fiscales.** Si tuviste estímulos que se consideran deducciones autorizadas, debes informarlo en este apartado.

Estímulos fiscales

¿Tienes estímulos fiscales que no hayas deducido en pagos provisionales?  Sí

Selecciona la opción Sí para poder capturar tu información.

Estímulos fiscales	
<input type="checkbox"/> Donación de bienes básicos para la subsistencia humana	15,242
<input type="checkbox"/> Estímulo por contratación de adultos mayores y o con discapacidad	0
<input type="checkbox"/> Deducción del impuesto sobre la renta retenido personas con discapacidad y/o adultos mayores	54,510
<b>Total de estímulos fiscales</b>	<b>69,752</b>
Estímulo por proyectos de investigación y desarrollo tecnológico	15,422
Por la inversión en proyectos y programas para el deporte de alto rendimiento	2,546
Por proyectos de inversión en las artes	51,222
<b>Total de estímulos fiscales acreditables</b>	<b>69,190</b>

Solamente puedes ser beneficiado por uno de los conceptos.



## Resultado fiscal

Verifica la utilidad o pérdida que resulte de la información capturada. En este caso, captura la información correspondiente a PTU o Pérdidas de ejercicios anteriores:

● Resultado fiscal	
Utilidad fiscal	995,576
PTU pagada en el ejercicio	125,425
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio	1,256
Utilidad gravable	868,895

Captura el monto de la PTU que pagaste a tus trabajadores en 2017.

Captura el monto de las pérdidas que, en su caso, amortices.



## Pagos provisionales

Verifica o captura el monto de los pagos provisionales que realizaste durante el ejercicio.

**Pagos provisionales**

Pagos provisionales efectuados en el ejercicio	545,521
--	---------

## ISR pagado en el extranjero

En este subpartado puedes capturar los ingresos obtenidos en el extranjero por los que hayas pagado un impuesto si quieres acreditarlo contra el impuesto causado en el ejercicio:

Para poder capturar información, debes seleccionar la opción Sí.

**ISR pagado en el extranjero**

¿Pagaste impuestos en el extranjero por actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas?	Sí
Ingreso obtenido en el extranjero	452,215
Impuestos pagados en el extranjero	135,692
Ingreso acumulable	587,907

Captura la información de tus ingresos y el impuesto pagado en el extranjero.



## Estado de posición financiera

En este apartado debes detallar y capturar la información que corresponda a cada uno de los conceptos que integran tu estado financiero.

● Estado de posición financiera

Activo	Captura y detalla los conceptos necesarios para elaborar tu estado financiero.		15,456,852	Detalle
Pasivo			10,215,422	Detalle
Capital			5,241,430	Detalle

Guarda la información capturada.

Guardar Perfil

Los ingresos se declaran de la siguiente manera:

Selecciona en el perfil la opción Arrendamiento.

 Perfil del contribuyente  Guías de llenado

---

**Declaración**

Ejercicio:  Tipo de declaración:

---

**Ingresos a declarar**

<input type="checkbox"/> Sueldos, salarios asimilados	<input type="checkbox"/> Intereses
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Arrendamiento</b>	<input type="checkbox"/> Premios
<input type="checkbox"/> Enajenación de bienes	<input type="checkbox"/> Dividendos
<input type="checkbox"/> Adquisición de bienes	<input type="checkbox"/> Demás ingresos
	<input type="checkbox"/> Sólo datos informativos

**Actividades Empresariales y Profesionales**

- Actividad empresarial
- Servicios profesionales (Honorarios)
- Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras



1. Apartado Ingresos.

2. Dar clic en combo de opciones.

3. Seleccionar el tipo de ingreso a declarar.

Selecciona el tipo de ingreso

Sin selección

Sin selección

Arrendamiento

Subarrendamiento

Ambos

Guardar Perfil

The screenshot shows a web interface for declaring income. At the top, there is a navigation bar with 'Arrendamiento' and 'Ingresos' tabs. Below the 'Ingresos' tab, there is a dropdown menu with the text 'Selecciona el tipo de ingreso'. The dropdown menu is open, showing the following options: 'Sin selección', 'Sin selección', 'Arrendamiento', 'Subarrendamiento', and 'Ambos'. At the bottom right, there are two buttons: 'Guardar' and 'Perfil'. Three numbered callouts are present: 1. 'Apartado Ingresos.' pointing to the 'Ingresos' tab. 2. 'Dar clic en combo de opciones.' pointing to the dropdown menu. 3. 'Seleccionar el tipo de ingreso a declarar.' pointing to the dropdown menu options.



Arrendamiento 1

Ingresos

¿Selecciona el tipo de ingreso? Arrendamiento

Arrendamiento	
Ingresos cobrados	60,000
Ingresos exentos	3000
Ingresos gravados	57,000

- Ingresos cobrados: Se captura el monto de los ingresos obtenidos.

Arrendamiento 1

Ingresos

¿Selecciona el tipo de ingreso? Subarrendamiento

Subarrendamiento	
Ingresos cobrados	60,000



• Deducciones autorizadas 1

**Arrendamiento**

Tipo de deducción	Opcional
Deducciones autorizadas	Sin selección Opcional Comprobable
Impuesto predial	
Total de deducciones autorizadas	21,000

Debes seleccionar el tipo de deducción.

**Arrendamiento**

Tipo de deducción	Opcional
Deducciones autorizadas	21,000
Impuesto predial	
Total de deducciones autorizadas	21,000



Si se trata de Deducción comprobable, señala el monto de las Deducciones autorizadas y da clic en Detalle:

Arrendamiento	
Tipo de deducción	Comprobable <input type="text"/>
Deducciones autorizadas	<input type="text" value="50,000"/> <a href="#">Detalle</a>
Impuesto predial	<input type="text" value="10,000"/>
Total de deducciones autorizadas	<input type="text" value="60,000"/>

Detalle de las deducciones autorizadas.



## Detalle - Deducciones autorizadas



Monto por detallar

50,000



Concepto

Monto detallado

Sin selección

Sin selección

Monto total de los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador

Monto deducible al 47% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador)

Monto deducible al 53% (pagos que son ingresos exentos para el trabajador)

Impuesto local pagado sobre los ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles

Otras deducciones

Estímulo fiscal de las personas con discapacidad y/o adultos mayores

Cerrar



Si se trata de subarrendamiento, solo son deducibles las rentas pagadas al arrendatario.

#### • Deducciones autorizadas

##### Deducciones Autorizadas por Subarrendamiento

Rentas pagadas

30,000



En el apartado Resultado se muestran los ingresos acumulables.

Ingresos 2	Deducciones personales	Determinación 2	Pago
Arrendamiento 2			
Ingresos			
Deducciones autorizadas			
Estímulos fiscales			
Resultado			
Ingresos acumulables			29,000
Pagos provisionales 1			
Retenciones de ISR			
ISR pagado en el extranjero 1			



En caso de haber realizado pagos provisionales mensuales o trimestrales en el ejercicio, se ven reflejados en el apartado Pagos provisionales.

Arrendamiento <span>1</span>	
Ingresos	
Deducciones autorizadas	
Estímulos fiscales	
Resultado	
Pagos provisionales	
Pagos provisionales efectuados en el ejercicio	1,589
Retenciones de ISR	
ISR pagado en el extranjero <span>1</span>	



En el campo Retenciones de ISR captura el monto retenido mediante el botón de Detalle, donde aparece una ventana donde se solicita información el RFC del retenedor, Monto del ingreso recibido e ISR retenido.

The screenshot displays the 'Ingresos' (Income) section of the IMEFI system. The interface includes a navigation bar with tabs for 'Ingresos 1', 'Deducciones personales', 'Determinación 2', and 'Pago'. The main content area is titled 'Arrendamiento 1' and contains a list of income-related items. The 'Retenciones de ISR' (ISR Retentions) section is expanded, showing a table with the following entry:

Descripción	Monto	Acción
ISR retenido por personas morales	1,000	<a href="#">Detalle</a>

A callout box with a green border and a pointer to the 'Detalle' button contains the text: 'Da clic para realizar el registro de tus retenciones.' (Click to register your retentions.)

At the bottom right of the interface, there are two buttons: 'Guardar' (Save) and 'Perfil' (Profile).



En caso de que los ingresos por Arrendamiento se hayan obtenido en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión, elige Sí y da clic en Agregar.

• Datos informativos

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, premios, viáticos, etc.)

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

**Agregar**

Copropiedad, sociedad conyugal o sucesión	Total de ingresos acumulables obtenidos	Total de ISR pagado en el ejercicio	Total del importe de los actos o actividades para efectos de IVA	Total de IVA pagado en el ejercicio
---	---	-------------------------------------	--	-------------------------------------



Despliega el subpartado Copropiedad, Sociedad conyugal o Sucesión.

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, premios, viáticos, etc.)

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

Copropiedad, sociedad conyugal o sucesión

**Sin Selección**  
Copropiedad  
Sociedad Conyugal  
Sucesión

Total de ISR pagado en el ejercicio

Total del importe de los actos o actividades para efectos de IVA

Total de ingresos acumulables obtenidos

Total de IVA pagado en el ejercicio

Copropiedad, sociedad conyugal o sucesión	Total de ingresos acumulables obtenidos	Total de ISR pagado en el ejercicio	Total del importe de los actos o actividades para efectos de IVA	Total de IVA pagado en el ejercicio
---	---	-------------------------------------	--	-------------------------------------



➤ **Las personas físicas residentes en México deben informar en la declaración anual:**

- ✓ Préstamos.
- ✓ Donativos.
- ✓ Premios.

**Siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.**



## Obligaciones de informar

### (Art. 150)

Las personas físicas que en el ejercicio que se declara hayan obtenido ingresos totales (incluyendo por los que no se esté obligado al pago del impuesto y por los que se pago el impuesto definitivo) superiores a \$500,000 deben informar en la declaración anual:

- Viáticos (Art. 93 fracción XVII).
- Enajenación de casa habitación (Art. 93 fracción XIX inciso a)).
- Herencias (Art. 93 fracción XXII).
- Premios por los que se haya pagado impuesto definitivo (Art. 138).



Puedes ingresar la información de apoyos gubernamentales o beneficios recibidos en el ejercicio 2017.

Selecciona la opción **Sí** para capturar tu información.

<p>¿Tienes otros datos informativos que declarar?</p>	<p>Captura el monto del ingreso obtenido en el concepto correspondiente</p>	<p>Sí</p>
<p>Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales</p>		<p>154,855</p>
<p>Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales con motivos de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017</p>		<p>224,563</p>
<p>Monto de la condonación o remisión de deuda de créditos otorgados para adquisición de casa habitación</p>		<p>655,221</p>



Ingresos **Deducciones personales** Determinación

Deducciones personales

Deducciones personales



Monto total deducible

Monto total por deducir

Encontrarás una breve descripción de las deducciones, beneficiarios y monto máximo deducible.

Si deseas agregar una nueva deducción.



## Agregar gasto

? Tipo de deducción

Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios

? RFC del emisor

? Nombre, denominación o razón social

? Fecha de emisión

? Forma de pago

Sin Selección

? Concepto

? Importe

? Monto deducible

Cantidad recuperada de los gastos efectuados

Debes indicar la información del gasto de que se trate: Tipo de deducción, RFC del emisor. Una vez concluida la captura, da clic en Guardar.

Cerrar

Guardar

Ingresos **1****Deducciones personales**Determinación **8**

## Deducciones personales

- Deducciones personales



¿? Monto total deducible

0

¿? Monto total por deducir

0

A continuación, se muestran las facturas que el SAT tiene identificadas como posibles deducciones personales, favor de verificarlas antes de enviar tu declaración.

Tipo de deducción	Facturado	Deducible	Forma de Pago
<ul style="list-style-type: none"> <li>Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios</li> </ul>	500.00	0.00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Pagos por servicios educativos (Colegiaturas)</li> </ul>	2,000.00	0.00	

Agregar

**Deducciones personales**

**Deducciones personales**






Monto total deducible

Monto total por deducir

Da clic en el tipo de deducción para desplegar las facturas cargadas.

A continuación, se muestran algunas de las deducciones personales como posibles deducciones personales, favor de verificarlas antes de enviar tu declaración.

Tipo de deducción	Facturado	Deducible	Forma de pago																																					
<input checked="" type="radio"/> Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios	10,736.99	10,736.99																																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>RFC del emisor</th> <th>Nombre, denominación o razón social</th> <th>Facturado</th> <th>Deducible</th> <th>Forma de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input checked="" type="radio"/> ADE140616RQ5</td> <td>AJA DENTAL SA DE CV</td> <td>8,179.00</td> <td>8,179.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Num.</th> <th>Fecha de emisión</th> <th>Descripción o concepto</th> <th>Facturado</th> <th>Deducible</th> <th>Forma de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>31/12/2016</td> <td>DENTISTA</td> <td>8,179.00</td> <td>8,179.00</td> <td>Tarjeta de crédito <span style="font-size: 0.8em;">📄 🗑</span></td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="radio"/> GACL710618531</td> <td>LUZ HORTENSIA GARCIA CRUZ</td> <td>1,100.00</td> <td>1,100.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="radio"/> OAB7111134J3</td> <td>AKLE BACTERIOLOGOS SA DE CV</td> <td>1,457.99</td> <td>1,457.99</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				RFC del emisor	Nombre, denominación o razón social	Facturado	Deducible	Forma de pago	<input checked="" type="radio"/> ADE140616RQ5	AJA DENTAL SA DE CV	8,179.00	8,179.00		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Num.</th> <th>Fecha de emisión</th> <th>Descripción o concepto</th> <th>Facturado</th> <th>Deducible</th> <th>Forma de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>31/12/2016</td> <td>DENTISTA</td> <td>8,179.00</td> <td>8,179.00</td> <td>Tarjeta de crédito <span style="font-size: 0.8em;">📄 🗑</span></td> </tr> </tbody> </table>					Num.	Fecha de emisión	Descripción o concepto	Facturado	Deducible	Forma de pago	1	31/12/2016	DENTISTA	8,179.00	8,179.00	Tarjeta de crédito <span style="font-size: 0.8em;">📄 🗑</span>	<input checked="" type="radio"/> GACL710618531	LUZ HORTENSIA GARCIA CRUZ	1,100.00	1,100.00		<input checked="" type="radio"/> OAB7111134J3	AKLE BACTERIOLOGOS SA DE CV	1,457.99	1,457.99	
RFC del emisor	Nombre, denominación o razón social	Facturado	Deducible	Forma de pago																																				
<input checked="" type="radio"/> ADE140616RQ5	AJA DENTAL SA DE CV	8,179.00	8,179.00																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Num.</th> <th>Fecha de emisión</th> <th>Descripción o concepto</th> <th>Facturado</th> <th>Deducible</th> <th>Forma de pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>31/12/2016</td> <td>DENTISTA</td> <td>8,179.00</td> <td>8,179.00</td> <td>Tarjeta de crédito <span style="font-size: 0.8em;">📄 🗑</span></td> </tr> </tbody> </table>					Num.	Fecha de emisión	Descripción o concepto	Facturado	Deducible	Forma de pago	1	31/12/2016	DENTISTA	8,179.00	8,179.00	Tarjeta de crédito <span style="font-size: 0.8em;">📄 🗑</span>																								
Num.	Fecha de emisión	Descripción o concepto	Facturado	Deducible	Forma de pago																																			
1	31/12/2016	DENTISTA	8,179.00	8,179.00	Tarjeta de crédito <span style="font-size: 0.8em;">📄 🗑</span>																																			
<input checked="" type="radio"/> GACL710618531	LUZ HORTENSIA GARCIA CRUZ	1,100.00	1,100.00																																					
<input checked="" type="radio"/> OAB7111134J3	AKLE BACTERIOLOGOS SA DE CV	1,457.99	1,457.99																																					

Da clic en el RFC del emisor para visualizar las facturas que te fueron emitidas.

[Agregar](#)



ISR Determinación de Impuesto ⓘ

● Determinación del ISR

Ingresos acumulables	95,000	<a href="#">Detalle</a>
Deducciones personales	0	
Base gravable	95,000	
ISR conforme a la tarifa anual	8,124	
ISR retenido	20,000	
ISR a favor	11,876	
En caso de obtener saldo a favor del ISR, indica la opción que deseas	Devolución	
Número de cuenta CLABE	01218001179537201	
Nombre del banco	BBVA Bancomer, S.A.	



Si obtienes un impuesto a cargo, verifica en el apartado **Determinación** el resultado.

Ingresos **10**      Deducciones personales      **Determinación**      Pago

**ISR** Determinación de Impuesto

● Determinación del ISR

Ingresos acumulables	1,046,500	<a href="#">Detalle</a>
Deducciones personales	0	
Base gravable	1,046,500	
ISR conforme a la tarifa anual	276,661	
Pagos provisionales	111,758	
ISR retenido	0	
ISR a cargo	164,903	

Puedes verificar el resultado de acuerdo a la información capturada.



Si es necesario, captura los datos informativos por otros ingresos exentos (préstamos, premios, viáticos) que hayas obtenido en el ejercicio.

**ISR** Determinación de Impuesto

• Determinación del ISR

• Datos informativos

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, premios, viáticos, etc.)

Préstamos	<input type="text"/>
Donativos	<input type="text"/>
Premios	<input type="text"/>
Viáticos cobrados	<input type="text"/>
Enajenación de casa habitación	<input type="text"/>
Herencias o legados	<input type="text"/>

Captura los datos por otros ingresos informativos.

Guardar Perfil Revisar Enviar



Ingresos      Deducciones personales      Determinación      **Pago**

**Determinación del pago**

Determinación pago

<input type="checkbox"/> A cargo	8,052
Total de contribuciones	8,052
¿Desea aplicar alguna compensación o estímulo fiscal?	No
Cantidad a cargo	
¿Opta por pagar en parcialidades?	Si
Número de parcialidades	6
Importe de la primera parcialidad	1,342
Importe sin la primera parcialidad	6,710
Cantidad a pagar	1,342

Indica si deseas realizar el pago de tu impuesto a cargo hasta en seis parcialidades.

Guardar    Revisar    **Enviar**



El sistema muestra los datos de la declaración en un archivo de formato .pdf que puedes guardar o imprimir para verificar la información que capturaste:

 **Revisión de la declaración**

[Regresar a formulario](#) [Enviar declaración](#)

---

Tipo de declaración: NORMA  
Período de la declaración: AÑO:      2016

---

**DETERMINACIÓN DEL PAGO ISR PERSONAS FÍSICAS**

A CARGO	<input type="text" value="0.00"/>
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	<input type="text" value="0.00"/>
CANTIDAD A CARGO	<input type="text" value="0.00"/>
¿APLICA PRIMA PARCIALIDAD?	<input type="text" value="SIN SELECCIÓN"/>



**Nota:** Si no envías tu declaración, se guarda por un periodo de 30 días y al ingresar nuevamente al sistema puedes continuar con su captura.

 Formulario no concluido

Formularios no enviados. Continúa con la captura y envío de tu declaración.



2017 Declaración Anual de Personas Físicas / Normal / Del Ejercicio



[Iniciar una nueva forma](#)

Cuentas con un plazo de 30 días para concluir y enviar tu declaración, transcurrido dicho plazo la misma será eliminada.



Si la información es correcta, da clic en Enviar declaración.

 [Revisión de la declaración](#)

[Regresar a formulario](#)

[Enviar declaración](#)



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



A



El sistema muestra un mensaje para confirmar el envío, donde puedes visualizar el resultado obtenido (importe a pagar o saldo a favor):

Cantidad a pagar por esta declaración: \$4,429.00

¿Deseas continuar?

Cantidad a favor por esta declaración: \$ 14,411.00

¿Desea continuar?

Firma de la declaración. ×

¿Deseas firmar tu declaración?

SI

NO

[Regresar a revisión](#)FIRMA  
ELECTRONICAE. FIRMA  
PORTABLE

e.firma

Certificado (cer)\*:

Buscar

Clave privada (key)\*:

Buscar

Contraseña de clave privada\*:

RFC:

\* Campos obligatorios

Enviar

Ubica los archivos .cer y .key de tu e.firma y captura tu Clave privada.

El sistema genera el acuse de recibo con un resumen de la declaración presentada:



Finalizar Descargar

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Tipo de declaración	Concepto de pago	Tipo de Complementación	Modificación de Declaración
De Gastos	SEK00	Operación	0100
Fecha y hora de presentación	2025/07/11 11:20	Medio de presentación	Electrónico
Número de operación	1281000000		

**Importe que declara**

Concepto de pago:	SEK00
A favor:	SEK00
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

**ANEXO QUE PRESENTA:**  
Bancos, salidas y extracciones

Se recomienda verificar que el importe calculado de la parte subscrita sea correcto, en virtud de que puede tener sentido el ítem nacional de pagos al extranjero y el saldo de los datos fiscales en el libro público.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir estos personales vaya al portal.

Este acuse se archiva al producir la cantidad de los datos subscritos o el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Cuando se salve los documentos de emisión de la cantidad fiscal.

**"Gracias por cumplir. Ahora evalúelo cómo se gasta"**  
<http://www.transparencia.gob.mx>



En caso de tener saldo a cargo y si optaste por realizar el pago hasta en 6 parcialidades, el sistema genera los acuses con la línea de captura de los pagos a realizar, los cuales puedes descargar o imprimir.

## Acuse de recibo

Parcialidad 1	<a href="#">Ver Acuse</a>
Parcialidad 2	<a href="#">Ver Acuse</a>
Parcialidad 3	<a href="#">Ver Acuse</a>
Parcialidad 4	<a href="#">Ver Acuse</a>
Parcialidad 5	<a href="#">Ver Acuse</a>
Parcialidad 6	<a href="#">Ver Acuse</a>

[Finalizar](#)[Ver bancos](#)



Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	Ejercicio:	2016
Fecha y hora de presentación:	28/02/2017 10:37	Medio de presentación:	Internet
Número de operador:	170010000106		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

"Gracias por cumplir. Ahora entérate cómo se gasta"

[http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTR/PEF\\_2016](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTR/PEF_2016)

#### SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura:	<b>0217 0006 7556 1613 1251</b>	Importe total a pagar:	<b>\$4,429</b>
-------------------	---------------------------------	------------------------	----------------

Vigente hasta: 02/05/2017



02170006755616131251 4429





[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

El impuesto a cargo lo puedes pagar a través de tu portal bancario o en la ventanilla de la institución bancaria de tu elección.

Si deseas efectuar el pago por internet, selecciona el Banco Autorizado del cual eres cliente.

Esta opción reduce el tiempo que necesitas para realizar el pago, ya que pre-llena la información de la línea de captura y el importe a pagar; solo tendrás que autenticarte, seleccionar la cuenta bancaria en la que se efectuará el cargo y autorizar la operación, obteniendo como comprobante el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales.



Finaliza para concluir el envío.

Acuse de recibo

Finalizar

Ver bancos



- **La devolución automática es una facilidad para las personas físicas que presentan su declaración normal o complementaria del ejercicio fiscal 2017 y se ubican en los siguientes supuestos:**
- Cuando presentas tu declaración de forma electrónica con contraseña, e.firma o e.firma portable.
- **Si tu saldo a favor es igual o menor a 10,000 pesos, la Declaración Anual puede presentarse con contraseña.**
- Si tu saldo a favor es mayor a 10,000 pesos y hasta 50,000 pesos, podrás presentar tu Declaración Anual con contraseña, siempre y cuando selecciones una cuenta Clabe a 18 dígitos ya precargada en el DeclaraSAT 2017. En caso de no seleccionar alguna o capturar una distinta a las precargadas, deberás presentar la declaración utilizando la e.firma o la e.firma portable.
- Asimismo, la e.firma o e.firma portable se utiliza cuando el saldo a favor solicitado es mayor de 10,000 pesos.
- Si señalaste la opción de devolución en la declaración del ejercicio.



- Si capturaste tu número de cuenta bancaria Clabe. La Clabe es única por contribuyente, es decir, no puede ser manifestada por ningún otro contribuyente y debe encontrarse activa.
- Si manifestaste correctamente el RFC de la totalidad de tus retenedores.
- Si indicaste correctamente el RFC de las personas con las que realizaste operaciones deducibles y estímulos.
- Es importante destacar que una devolución se realiza de manera automática si es igual o menor a 50,000 pesos; si el saldo a favor manifestado excede este monto o se trata de personas físicas que obtuvieron ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión, se puede solicitar con firma electrónica a través del Formato Electrónico de Devoluciones, disponible en la sección Trámites de este Portal: Trámites: Devoluciones y compensaciones: Solicitud de devolución.



Si tu devolución no es autorizada, o se autoriza parcialmente, la aplicación de consulta muestra los motivos y menciona las acciones que debes llevar a cabo para solventarla.

- El monto del saldo autorizado puede ser parcial si existe diferencia en la información correspondiente a tus operaciones con retenedores, erogaciones deducibles o estímulos.
- Cuando no se autoriza tu saldo a favor o se autoriza parcialmente puedes hacer lo siguiente:
  - 1) Presentar una declaración complementaria con las inconsistencias corregidas.
  - 2) Solicitar la devolución a través del Formato Electrónico de Devoluciones, disponible en la sección de Trámites de este Portal.

- Las declaraciones con saldo a favor autorizadas están sujetas a:
  - 1) La compensación de oficio de los créditos fiscales firmes que tengas a cargo.
  - 2) Inconsistencias en tu cuenta bancaria Clabe.



- No se considera una devolución automática cuando:
  - 1) La solicitud de devolución es a través del Formato Electrónico de Devoluciones.
  - 2) Si marcas la opción de compensación en la Declaración Anual.
  - 3) Si te encuentras en el catálogo de incumplidos publicado en este Portal.



No se considera una devolución automática cuando:

- Puedes consultar el resultado de tu Declaración Anual 2017 en la opción Consultas: Declaraciones y trámites: Devolución automática, del menú [Trámites](#) de este Portal, ingresa con el RFC y contraseña, e.firma o e.firma portable. Cuando el saldo a favor no resulte autorizado totalmente o se autorice en forma parcial, por dicha vía se muestra el motivo y se indica qué debes hacer para solucionarlo.



No se considera una devolución automática cuando:

- El monto del saldo autorizado automáticamente puede ser total, o parcial cuando existan diferencias en la información de las operaciones con retenedores, erogaciones deducibles o estímulos. Si tu saldo a favor no se autorizó, o se autorizó en forma parcial, pueden realizar las acciones siguientes:

1. Presentar una declaración normal, que se asimila a una declaración complementaria, y corregir las inconsistencias identificadas, la cual se incorporará al proceso de devolución nuevamente.



No se considera una devolución automática cuando:

2. Solicitar tu devolución a través del Formato Electrónico de Devoluciones (FED), disponible en la sección Trámites de este Portal:  
Trámites: Devoluciones y compensaciones:

Solicitud de devolución, para lo cual requieres contar con contraseña y e.firma o e.firma portable para su envío.



Las declaraciones con saldo a favor autorizadas están sujetas a:

1) La compensación de oficio de los créditos fiscales firmes que tengas a cargo.

2) Inconsistencias en tu cuenta bancaria Clabe.

• No se considera una devolución automática cuando:

1) La solicitud de devolución es a través del Formato Electrónico de Devoluciones.

2) Si marcas la opción de compensación en la Declaración Anual.

3) Si te encuentras en el catálogo de incumplidos publicado en este Portal.



Por su atención, **GRACIAS**  
MC y EF Francisco Yáñez Ledesma